

Marzo de 2.009
Publicado el Día 28 de Abril 2009

Ordenanza N° 4.536 11-03-09.

Autorizar al Dpto. Ejec. Mun. a contratar los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y mejoras de Plazas, Parques y Paseos.

Decreto N° 836 19-03-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.536.

Ordenanza N° 4.537 11-03-09.

Desafecta, Declara, y destina a confeccionar el loteo denominado "200 Viviendas Municipales" lotes de Propiedad Municipal.

Decreto N° 729 12-03-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.537.

Ordenanza N° 4.538 11-03-09.

Desafecta, Declara, Transfiere lote de Propiedad Municipal.

Decreto N° 1.044 03-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.538.

Ordenanza N° 4.539 11-03-09.

Autoriza la Ejecución de Obra de Pavimentación, Cordón Cuneta y Señalización del Pasaje César Carrizo del Barrio Cementerio.-

Decreto N° 1.045 03-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.539.

Ordenanza N° 4.540 27-03-09.

Declara de Interés Municipal la participación del 1° Equipo de Básquetbol del Club Social y Deportivo San Martín de esta Ciudad en el Torneo Argentino de Clubes de Básquetbol Ex Liga "C".

Decreto N° 1.329 27-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.540.

Ordenanza N° 4.541 11-03-09.

Impónese el nombre de Profesora Nydia Fariña de Lafon, a la Escuela Municipal de Arte.

Decreto N° 1.330 27-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.541.

Ordenanza N° 4.542 26-03-09.

Aprueba Contrato de Concesión de Servicio Público para el tratamiento de residuos celebrado entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Empresa GRUPO DRACO S.A.

Decreto N° 1.331 27-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.542.

Ordenanza N° 4.543 26-03-09.

Aprueba Contrato para la Confección del Catastro Digital Multipropósito celebrado entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Consultora AARI.

Decreto N° 1.332 27-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.543.

Ordenanza N° 4.544 26-03-09.

Faculta al Dpto. Ejec. Mun. a efectuar la señalización correspondiente, con la leyenda de la prohibición de circular con bicicletas y motocicletas en las Plazas y Peatonales del microcentro.

Decreto N° 1.333 27-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.544.

Ordenanza N° 4.545 26-03-09.

Prohíbe el estacionamiento en ambos márgenes de calle Berutti, entre calle Balcarce y Avenida Juan Facundo Quiroga.

Decreto N° 1.334 27-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.545.

Ordenanza N° 4.546 26-03-09.

Establece Instalar semáforo para el ordenamiento del tránsito en la intersección de Avenida Santa Rosa y Avenida Luis Vernet.

Decreto N° 1.335 27-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.545.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ORDENANZA N° 4.536

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, mediante el sistema de Adjudicación Directa, los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y mejoras de Plazas, Parques y Paseos en el ámbito del municipio del Departamento Capital, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2.009 al 31 de Diciembre de 2.009.-
- ARTICULO 2°.-** Incluir en lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza al sector destinado a baños ubicados en Plaza 25 de Mayo, debiéndose contemplar el mismo en forma independiente al resto del Espacio Verde.-
- ARTICULO 3°.-** Las Empresas adjudicatarias será responsables del cumplimiento de las normativas laborales e impositivas, nacionales, provinciales y municipales vigentes.-
- ARTICULO 4°.-** El monto autorizado para la contratación no podrá exceder hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), en forma mensual.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 19 DE MARZO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.536/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, mediante el sistema de Adjudicación Directa, los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y mejoras de Plazas, Parques y Paseos en el ámbito del Municipio del Departamento Capital, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2.009 al 31 de Diciembre de 2.009. Asimismo incluir en el Artículo 1° al sector destinado a baños ubicados en Plaza 25 de Mayo, debiéndose contemplar el mismo en forma independiente al resto del Espacio Verde.

El monto autorizado para la contratación no podrá exceder hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), en forma mensual.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.536/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 836

ORDENANZA N° 4.537

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Desafectase del dominio público municipal los lotes cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción I, Sección E, Manzana 696,, con una superficie de 13.500 m², destinado a Espacio Verde que surge del plano de Loteo aprobado por Disposición N° 013539/99. Circunscripción I, Sección E, Manzana 705, con una superficie de 13.500 m², destinado a Espacio Verde que surge de plano de loteo aprobado por Disposición N° 013539/99. Circunscripción I, Sección E, Manzana 777, Parcela “a”, con una superficie de 15.257 m, destinado a Espacio Verde que surge de plano de loteo aprobado por Disposición N° 015503/03. Circunscripción I, Sección E, Manzana 1.142, Parcela “I”, con una superficie de 13.905m², destinado a Espacio Verde que surge de plano de loteo aprobado por Disposición N° 017049/07. Desafectase de su destino de origen (Educación) el terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección E, Manzana 981, Parcela “I”, con una superficie de 13.905 m², que surge de plano de loteo aprobado por Disposición N° 016019/04.-
- ARTICULO 2°.-** Declárase de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912 los lotes mencionados en el Artículo 1°.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el loteo denominado “200 Viviendas Municipales”, de acuerdo a normativas vigentes para los planes federales de viviendas que lleva a cabo el Gobierno nacional en los terrenos descriptos en el Artículo 1°.-
- ARTICULO 4°.-** Por las Direcciones de Catastro Municipal y Escribanía Municipal, ser realizarán los Actos administrativos y notariales que correspondan.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 12 DE MARZO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.537/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del dominio público municipal, los lotes cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción I – Sección E – Manzana 696, con una superficie de 13.500 m² aprobado por Disposición N° 013539/99; Circunscripción I – Sección E – Manzana 705, con una superficie de 13.500 m² aprobado por Disposición N° 013539/99; Circunscripción I – Sección E – Manzana 777 – Parcela “a”, con una superficie de 15.257 m² aprobado por Disposición N° 015503/03; Circunscripción I – Sección E – Manzana 1.142 – Parcela “I”, con una superficie de 13.905 m² aprobado por Disposición N° 017049/07; Circunscripción I – Sección E – Manzana 981 – Parcela “I”, aprobado por Disposición N° 016019/04. Asimismo se declara de propiedad municipal los lotes mencionados en el Artículo 1°.

Por la misma norma, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el loteo denominado “200 Viviendas Municipales”, de acuerdo a normativas vigentes para los planes federales de viviendas que lleva a cargo el gobierno nacional.

Por las Direcciones de Catastro Municipal y Escribanía Municipal, se realizarán los actos administrativos y notariales correspondientes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.537/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 729

ORDENANZA N° 4.538

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desafectase del Dominio Público Municipal la fracción de tierra ubicada en la Manzana 457 del Barrio San Vicente, en la intersección de calle Pamplona con Pasaje Castilla de 845,26 m² cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del croquis adjunto como Anexo I.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ARTICULO 2°.- Declárese de Propiedad Privada Municipal conforme lo establecen los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912, la fracción descripta en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal a transferir a sus actuales ocupantes los terrenos que componen la Manzana 457.-

ARTICULO 4°.- Por Dirección de Catastro regístrese, por Escribanía Municipal protocolícese y extiéndase las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE ABRIL DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.538/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público Municipal, la fracción de tierra ubicada en la Manzana 457 del Barrio San Vicente, en la intersección de calle Pamplona con Pasaje Castilla de 845,26 m², cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del croquis adjunto como Anexo I. Asimismo, se declara de Propiedad Privada Municipal, la fracción descripta en el Artículo anterior.

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a sus actuales ocupantes los terrenos que componen la Manzana 457.

Por Dirección de Catastro regístrese, por Escribanía Municipal protocolícese y extiéndase las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.538/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.044

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ORDENANZA N° 4.539

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase al Ejecutivo Municipal, autorizar Ejecución de Obra de Pavimentación, Cordón Cuneta y Señalización del Pasaje César Carrizo del Barrio Cementerio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE ABRIL DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.539/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, dispóngase al Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar Ejecución de Obra de Pavimentación, Cordón Cuneta y Señalización del Pasaje Cesar Carrizo del Barrio Cementerio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.539/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.045

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ORDENANZA N° 4.540

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la participación del Primer Equipo de Básquetbol del Club Social y Deportivo San Martín de esta ciudad capital en el Torneo Argentino de Clubes de Básquetbol Ex Liga “C”, organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de Básquetbol (C.A.B.B.) a realizarse en el mes de Abril del presente año en curso.-
- ARTICULO 2°.-** Remítase copia de la presente declaración al Club Social y Deportivo San Martín de esta ciudad capital.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Jorge Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE ABRIL DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.540/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la participación del Primer Equipo de Básquetbol del Club Social y Deportivo San Martín de esta Ciudad Capital en el Torneo Argentino de Clubes de Básquetbol Ex Liga “C”, organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de Básquetbol (C.A.B.B.) a Realizarse en el mes de Abril del Presente año en curso. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.540/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 4.541

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Impónese el nombre de Profesora Nydia Fariña de Lafon, a la Escuela Municipal de Arte de la ciudad capital de La Rioja.-
- ARTICULO 2°.-** La presente Ordenanza será entregada por el autor y autoridades del Concejo Deliberante en acto a tal efecto.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Jorge Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE ABRIL DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.541/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Profesora Nydia Fariña de Lafon, a la Escuela Municipal de Arte de la ciudad capital de La Rioja.

La presente Ordenanza, será entregada por el autor y autoridades del Concejo Deliberante en acto a tal efecto.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.541/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.330

ORDENANZA N° 4.542

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Concesión de Servicio Público Municipal para el tratamiento de residuos del Departamento Capital celebrado entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Empresa GRUPO DRACO S.A., con fecha 26 de Agosto de 2.008 cuya contratación directa fuera autorizada mediante Ordenanza N° 4.422/08, con las modificaciones en los Artículos 3° y 21° del Contrato original que se detalla en los Artículos subsiguientes.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 3° del Contrato suscrito entre la Municipalidad del Departamento Capital y el Grupo DRACO S.A. con fecha 26 de Agosto de 2.008, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 3°.-** La CONCEDENTE otorga la concesión del servicio de tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos y patogénicos a la CONCESIONARIA, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente que, previa revisión de las partes con noventa (90) días de antelación al cumplimiento de dicho plazo, se podrá renovar por el mismo periodo, previo acuerdo de las partes, o rescindir. El nuevo contrato deberá ser sometido a la convalidación del Concejo Deliberante.”.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 21° del Contrato suscrito entre la Municipalidad del Departamento Capital y el Grupo DRACO S.A. con fecha 26 de Agosto de 2.008, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 21°.-** Sustitución Del deudor. Si a la fecha de entrega de los bienes al Municipio o al nuevo Concesionario, la CONCESIONARIA tuviere créditos otorgados por autoridades nacionales, provinciales, de la banca pública o privada o de cualquier otro organismo contraídos por esta, será de exclusiva responsabilidad de la CONCESIONARIA, no trasladándole dicha responsabilidad a la CONCEDENTE.”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE ABRIL DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.542/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el Contrato de Concesión de Servicio Público Municipal para el tratamiento de residuos del Departamento Capital celebrado entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Empresa GRUPO DRACO S.A., con fecha 26 de Agosto de 2.008 cuya contratación directa fuera autorizada mediante Ordenanza N° 4.422/08, con las modificaciones en los Artículos 3° y 21° del Contrato original.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.542/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.331

ORDENANZA N° 4.543

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato para la Confección del Catastro Digital Multipropósito en el ámbito de la ciudad capital celebrado entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Consultora AARI, con fecha 01 de Septiembre de 2.008 cuya contratación directa fuera autorizada mediante Ordenanza N° 4452/08, con las modificaciones realizadas por el Cuerpo de Concejales al contrato original quedando redactado el mismo según Anexo I y Anexo II.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 4.543)

ANEXO I

CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Rioja, provincia homónima, a los 1 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho, entre la Municipalidad del Departamento Capital de aquí en adelante denominado el **MUNICIPIO**, domiciliado en Santa Fe 971 y representado en este acto por el señor Intendente Municipal Don Ricardo Quintela, D.N.I. N° 13.918.356, por una parte; la Consultora **AARI**, representada por su titular Ing. Hugo Alberto Teodoro Rodríguez, M.I. N° 5.406.377, domiciliado en calle Belgrano 215, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; El Consultor Mgter. Abog. Juan Palo Díaz Cardeilhac, D.N.I. N° 14.839.403, y el Consultor Carlos Aníbal Ropellatto, D.N.I. N° 6.514.405, domiciliado ambos en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, de aquí en adelante denominados **LOS CONSULTORES**, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Bazán y Bustos N° 421 de esta ciudad Capital, acuerdan el siguiente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que permita mejorar la recaudación y el fortalecimiento institucional local:

Base Legal

El presente contrato se fundamenta en la autorización expresa dada al Departamento Ejecutivo Municipal por el Con cejo Deliberante mediante Ordenanza N° 4.452 de fecha 20 de Agosto del corriente año, para la celebración de un convenio con una Empresa Privada para la confección del Catastro Multipropósito.-

Objeto

Desarrollo y puesta en marcha de un plan integral de fortalecimiento y seguridad de la administración tributaria municipal sobre la base de la implantación de un Catastro Digital Multipropósito, estructurado sobre la capacitación activa de los agentes involucrados, enfocados al saneamiento de las bases imponibles y aplicando modernas herramientas informáticas y de gestión, para brindar información que permita una distribución equitativa de la carga tributaria y medidas para facilitar su cumplimiento, generando las bases para el gobierno electrónico y la ciudad Digital.-

ARTICULO 1°.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR POR LOS CONSULTORES

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Consultora se compromete a desarrollar el “Proyecto” disponiendo de personal de gerenciamiento propio y trabajando en colaboración con las estructuras municipales.-

Para llevar a cabo el objetivo planteado, **LOS CONSULTORES** deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Actualización de la base catastral de inmuebles y podrán realizar cruzamiento con otros padrones que permita generar una única base municipal, tanto de contribuyentes como de inmuebles.-
- b) Detectar las mejoras no declaradas a través de la fotografía aérea o imágenes satelitales y su restitución.-
- c) Incorporación al sistema de información geográfica, de las redes de agua y cloaca y otras redes, de acuerdo a la información que provea la Municipalidad, generando ejes inteligentes dentro de la trama vial urbana del sistema.-
- d) Generación de un Sistema de información Geográfico multipropósito del Municipio, desarrollado en software libre que funcione integradamente al sistema de administración de tributos de la municipalidad (RAFAM).-
- e) Realización de un reempadronamiento general, para actualizar y depurar la información de las principales tasas y servicios en materia de inmuebles urbanos y suburbanos y de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción incluyendo la publicidad existente.-
- f) Construcción de un padrón único de contribuyentes en conjunto con los funcionarios municipales, el saneamiento depuración y actualización de las bases de datos de las principales tasas y contribuciones municipales.-
- g) Realizar la capacitación y el entrenamiento en la totalidad de los aportes tecnológicos y administrativos que se concretan y colaborando en la implementación de las acciones que se acuerden.-
- h) Propiciar el incremento de la base imponible de las Tasas Municipales mediante el fortalecimiento de la capacidad de control del cumplimiento.-
- i) Desarrollo de las herramientas que permitan genera el archivo digital de expedientes de Obras Privadas, con aplicativos para la fiscalización, todo desarrollado en software libre e integrado al sistema general.-

- j) Organización y capacitación para el saneamiento, depuración y generación del Sistema de Información Geográfico del Cementerio. Los relevamientos in situ, serán realizados por la Consultora, debiendo el municipio brindar la información disponible en relación a cada nicho, bóveda, panteón y tierra.-
- k) Diseño y propuesta de un marco normativo actualizado que brinde el adecuado soporte legal a todos los nuevos sistemas y resulte compatible con las nuevas tecnologías del proyecto y la más moderna legislación en la materia, a nivel municipal y provincial.-
- l) La Contratista pondrá a disposición de la Municipalidad el siguiente equipamiento que debe encontrarse disponible para su instalación de acuerdo al cronograma de obra:
 - 4 equipos de última generación, para ser utilizados en la áreas del proyecto.-
 - Un receptor GPS, para ser usado en tareas de relevamiento y georeferenciación.-El aporte del equipamiento detallado, deberá asegurar el funcionamiento de los sistemas que se implanten en cumplimiento del objetivo de la contratación, debiendo comprometerse a mantenerlo actualizado mientras dure el presente contrato.-

Finalizado el Contrato o su eventual prórroga, quedará en dominio de la Municipalidad de La Rioja la totalidad del equipamiento proporcionado y de los sistemas informáticos instalados , y todos aquellos sistemas georeferenciados, planos, cartas y todo tipo de información o adquirida u obtenida como resultado del proyecto.-

ARTICULO 2°.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL EMPRENDIMIENTO

- a) El Departamento Ejecutivo representa al Municipio en el seguimiento del Contrato, para lo cual designará a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Urbanismo quienes tendrán a su cargo la Supervisión General. Serán los interlocutores autorizados para coordinar las acciones con la Consultora. Inspeccionar, aprobar, rechazar o proponer la modificación de los aspectos administrativos y técnicos del emprendimiento. El contratista, deberá exteriorizar su condición de contraparte por medio de un Coordinador Técnico responsable de la relación contractual y desarrollo del emprendimiento. El mismo será el interlocutor válido de ella y tendrá facultades para proponer, rechazar, aprobar modificaciones que se vinculen con aspectos administrativos y técnicos de la tarea encomendada, previamente acordados con la Municipalidad.-
- b) De común acuerdo se elaborará el esquema y los procedimientos que viabilicen la relación la ejecución del presente.-
- c) Relación entre las partes: todas las órdenes y comunicaciones relevantes que obliguen a las partes y/o que pudieran producir alteraciones dinerarias u operativas entre el Municipio y los Consultores, se formularán únicamente por escrito en forma fehaciente. Las demás comunicaciones, no comprendidas entre las anteriores se podrán formular por medio de fax, medios electrónicos u otros que garanticen la recepción conforme de la otra parte.-
- d) Mutua colaboración asistencia reciproca: la Municipalidad pondrá a disposición del adjudicatario: **1)** todos los libros, documentos y archivo que este le solicita a fin de verificar y actualizar el cumplimiento de los tributos por parte de los contribuyentes y los que correspondan con el desarrollo de los distintos aspectos del proyecto. **2)** Asimismo, instruirá a todos los funcionarios, cualquiera sea su nivel o jerarquía, para que brinden toda la información que se les requiera y presten la colaboración para la implementación de los sistemas técnicos, administrativos, jurídicos y contables que sena necesarios para el logro de los objetivos contractuales. **3)** La Municipalidad posibilitará que todo el personal que resulte necesario colabore, sin resentir el normal funcionamiento, en cantidad y nivel técnico, con el objeto de ser capacitado y que participe activamente en las distintas tareas que comprenden el proyecto, con la única excepción de aquellos que deban ser cubiertos por la contratista. **4)** La empresa deberá valerse del equipo que actualmente posee la municipalidad como así también impresoras y la red para la conexión con el CEPAR, y la casa central. Se pondrá a disposición también, el equipamiento que a la fecha del contrato estén afectados a dicha tareas, con el fin que el contratista instale los sistemas y realice las actividades previstas en la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 3°.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) La información obtenida por los Consultores como resultado de su gestión será de libre acceso para la Municipalidad.-

- b) La obligación de reserva y confidencialidad subsistirá después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato haciéndose responsable la adjudicataria de los daños y perjuicios que pudiera originar la difusión de datos e informes no autorizados.-
- c) Si el requerimiento de información proviniese de un organismo oficial, el mismo deberá ser girado a la Municipalidad para su decisión.-

ARTICULO 4°.- INFORMES

La Consultora deberá presentar informes de los trabajos realizados. La periodicidad de estos informes será trimestral, y también podrá presentar informes especiales relativos a aspectos particulares.-

ARTICULO 5°.- DEL PRECIO

El contrato se realizará bajo la modalidad de riesgo, en consecuencia no tiene precio fijo establecido por las prestaciones que se generen en cumplimiento del mismo. La única retribución por todo concepto del contrato, serán los honorarios que surgirán según se describen a continuación:

- a) La Municipalidad abonará a partir del 1 de Enero del 2.009, los honorarios que surgirán del treinta por ciento (30%) del incremento neto de la recaudación de los tributos municipales, por sobre la recaudación que se adopte como base y que resultará del mejor promedio anual de los balances de ingresos tributarios.-
- b) Dichos montos, resultarán finales e incluirán la totalidad de los impuestos, tasas, leyes sociales, seguros, etc., de los que resulten responsables los Consultores, salvo el IVA, de acuerdo a su situación frente a dicho impuesto.-

ARTICULO 6°.- FORMA DE PAGO

- a) Los honorarios se calcularán aplicando el porcentaje retributivo del 30% sobre el excedente que se produzca entre los ingresos mensuales a partir del 1 de Enero de 2.009, para cada tributo de manera independiente, y el promedio anual base que se adopte, durante la duración de presente contrato.-
- b) El promedio base, será el mejor promedio anual que haya obtenido la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja, al 31 de Diciembre de 2.008 y tendrá aplicación aún cuando se modifique la estructura tributaria vigente a la fecha del contrato.-
- c) Para todos los casos, se utilizará la información del Balance de Ingresos Tributarios elaborado según las pautas exigidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad a tales efectos.-
- d) Mensualmente a partir del período en que se verifiquen incrementos de recaudación, se presentarán las liquidaciones respectivas para su aprobación por parte de la Municipalidad, las que se tendrán por aprobadas de no mediar objeción dentro de los quince (15) días de presentadas y habilitarán la facturación y pago de los honorarios respectivos en los quince (15) días posteriores de la presentación de la factura.-

ARTICULO 7°.- DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

El presente contrato tendrá una duración de Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del mismo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Consultores.-

La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar el plazo del contrato de común acuerdo con el contratista, hasta un máximo de un (1) año cuando razones de servicio así lo indiquen, en tanto medie un cumplimiento satisfactorio del mismo y previa aprobación del plan de trabajo que propongan los Consultores.-

La opción de prórroga deberá ser comunicada a los Consultores, tres (3) meses antes del vencimiento del plazo del contrato.-

ARTICULO 8°.- PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios comenzarán a prestarse efectivamente a partir de la firma del contrato, comenzando desde esa fecha las obligaciones asumidas por las partes, para lo cual se confeccionará un Acta de Inicio de Actividades. Dentro de los treinta (30) días siguientes los Consultores presentarán la versión definitiva del Cronograma de los servicios a prestar.-

ARTICULO 9°.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes habilitan a la parte cumplidora a solicitar el cumplimiento de la otra, o bien, ante negativa injustificada de ella, a rescindir el presente contrato con causa, previa puesta en mora de la otra parte, y a solicitar los daños y perjuicios que dicha conducta genere, con independencia de las demás sanciones establecidas en el presente, para la otra parte que causare la rescisión.-

En el caso de existir incumplimiento de los plazos para el pago de los honorarios, la Municipalidad deberá además de los montos devengados, una tasa de interés equivalente a la Tasa Activa del banco nación, que se calculará hasta el efectivo pago.-

En el supuesto de rescisión contractual anticipada por parte de la Municipalidad, sin CAUSA JUSTIFICADA, ésta deberá abonar:

- a) Si la rescisión fuera dentro del primer año de ejecución del contrato, una suma equivalente al doce (12%) por ciento del total del archivo de deuda incorporado.-
- b) Si la rescisión fuera posterior al año, a la suma anterior neta de lo que ya se hubiera abonado, se incorporará un importe igual al mejor pago en materia de honorarios que le hubiera correspondido a los Consultores, por la cantidad de meses restantes hasta la finalización del contrato.-

ARTICULO 10°.- JURISDICCION Y DOMICILIO

El adjudicatario deberá fijar domicilio real, comercial y legal y constituir domicilio especial en la ciudad de La Rioja. Asimismo deberá renunciar en forma expresa al Fuero Federal y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja, ante cualquier acción o reclamo de naturaleza judicial, una vez agotado la vía administrativa.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo contacto en la ciudad de La Rioja a los 1 días del mes de Septiembre del año 2.008.-

ARTICULO 11°.- La puesta en vigencia del presente convenio más las actas de inicio, quedarán sujeta a la aprobación que el Concejo Deliberante emita sobre el mismo; en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y modificatorias, Capítulo XI, Artículo 74°, Inc. 22).-

ANEXO II

TASAS Y CONTRIBUCIONES SOBRE EL QUE SE CALCULARA EL INCREMENTO DE RECAUDACIÓN, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS HONORARIOS

Dentro del conjunto de tributos, existen algunos sobre los cuales las actividades desarrolladas tendrán una incidencia directa sobre la mejora en la recaudación, en cambio en otras la influencia se dará de forma indirecta.-

Si bien el fortalecimiento de la Administración Tributaria, así como la realización de campañas amigables, tienen una incidencia sobre todas los tributos municipales, las Tasas y Contribuciones con sus multas y recargos, establecidas en el Código Tributario y sus adecuaciones futuras, sobre las cuales las actividades a desarrollar por parte de la Consultora tendrán una incidencia directa y serán tomadas a los efectos de establecer la mejora en la recaudación, son:

1- Contribución sobre los inmuebles:

Esta tasa se basa en la información catastral la actualización de datos y el correcto cálculo de avalúos. Además a partir de la depuración y la detección de información no incorporada en los registros municipales, junto con los operativos de relevamiento, permitirán el incremento de recaudación de esta tasa.-

2- Contribución sobre Publicidad y Propaganda

Se realizará el relevamiento de cartelería y publicidad existente en el ejido municipal, y se realizarán las acciones que permitan obtener el cobro de los mismos por parte de los contribuyentes. También se realizarán propuestas de reforma de normativa relacionada a esta tasa.-

3- Contribución sobre los Cementerios

En el cementerio se propone la depuración integral de la información existente, junto con la generación de un SIG. También se realizarán políticas de cobranza amigable y propuestas de cambios en normativa.-

4- Contribución sobre la construcción de Obras Públicas y privadas y Registro de documentación Técnica

A partir del saneamiento y generación del Catastro Digital, junto con la detección de construcciones no declaradas o sin plano conforme, se detectarán casos de evasión. Se notificarán los casos detectados. También propuestas de cambios en normativa.-

5- El Acta de inicio deberá confeccionarse en base al objeto de lo expresamente autorizado en la Ordenanza N° 4.452/08, la modificaciones efectuadas al convenio, ello implica la readecuación de los plazos de inicio, ejecución y/o términos de acciones y/o derechos y obligaciones de las partes como así también la eliminación en todo lo que contenga como modulo 1 y lo que se haga referencia al mismo.-

Las mejoras en la recaudación que se genere por el actuar de la Consultora, de manera directa o indirecta, en el resto de las Tasas municipales, no dará derecho a la misma a percibir ni reclamar al municipio pago alguno.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE ABRIL DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.543/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el Contrato para la Confección del Catastro Digital Multipropósito en el ámbito de la ciudad capital celebrado entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Consultora AARI, con fecha 01 de Septiembre de 2.008 cuya Contratación directa fuera autorizada mediante Ordenanza N° 4.452/08, con las modificaciones realizadas por el Cuerpo de Concejales al contrato original quedando redactado el mismo según Anexo I y Anexo II.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.543/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

D E C R E T O (I) N° 1.332

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ORDENANZA N° 4.544

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Facultar al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la señalización correspondiente, con la leyenda de la prohibición de circular con bicicletas y motocicletas en las Plazas y Peatonales del microcentro de nuestra ciudad.-
- ARTICULO 2°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los controles pertinentes referidos a la prohibición de circular en bicicletas y motocicletas en las Plazas y Peatonales de microcentro de nuestra ciudad.-
- ARTICULO 3°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo municipal, reglamentar la presente disposición y a establecer las multas correspondientes al incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 4°.-** Exceptuase de lo establecido en el Artículo 2° de la presente disposición, al personal de la brigada ciclística de la Policía de la Provincia.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE ABRIL DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.544/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la señalización correspondiente, con la leyenda de la prohibición de circular con bicicletas y motocicletas en las Plazas y Peatonales del microcentro de nuestra ciudad.

Asimismo, se autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los controles pertinentes y a reglamentar la presente disposición y establecer las multas correspondientes.

Por la misma norma, se exceptúa de la presente disposición al Personal de la Brigada Ciclista de la Policía de la Provincia.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.544/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.333

ORDENANZA N° 4.545

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Prohíbese el estacionamiento en ambos márgenes de calle Berutti, entre calle Balcarce y Avenida Juan Facundo Quiroga.-
- ARTICULO 2°.-** El Ejecutivo Municipal colocará las placas, señales o indicadores de tránsito necesarios para dar cumplimiento a la medida.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejel Jorge Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE ABRIL DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.545/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se prohíbe el estacionamiento en ambos márgenes de calle Berutti, entre calle Balcarce y Avenida Juan Facundo Quiroga.

El Ejecutivo Municipal colocará las placas, señales o indicadores de tránsito necesarios para dar cumplimiento a la medida.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.545/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.334

ORDENANZA N° 4.546

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Instálase un semáforo para el ordenamiento del tránsito en la intersección de Avenida Santa Rosa y Avenida Luis Vernet de la ciudad de La Rioja a través de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE ABRIL DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.546/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se instale un semáforo para el ordenamiento del tránsito en la intersección de Avenida Santa Rosa y Avenida Luis Vernet de la ciudad de La Rioja a través de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Departamento Capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.546/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.335

RESOLUCION N° 1853

VISTO: La necesidad de implementar de manera urgente el ordenamiento de la Avenida Angelelli, mediante una señalización y un semáforo en intersección de la mencionada arteria y avenida Roque Saenz Peña, casi esquina España, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido al sin número de transeúntes y vehículos que la misma contiene diariamente, confluyendo además a lo largo y a lo ancho de la misma diversas arterias de Barrios populosos de nuestra ciudad, hace que la misma sea una de las arterias más transitada, conllevando a la vez un inminente peligro.-

Que, en diversas intersecciones el ordenamiento es menos traumático, pero a la altura, de la Avenida Roque Saenz Peña – Avenida Angelelli casi esquina España, se produce un nudo vehicular muy grande y por ende peligroso, razón por la cual se sugiere y/o solicita la colocación de un semáforo de cuatro tiempos.-

Que, con el estudio y relevamiento que efectúe el Ejecutivo a través de las áreas pertinentes, es fundamental para que se efectúen con precisión y efectivamente los trabajos que resulten necesarios.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas pertinentes, se efectúen los trabajos de estudio y relevamiento para la señalización y semaforización de la Avenida Angelelli.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga de los medios y recursos necesarios que los mencionados trabajos requieran, y que debidamente informe al Concejo.-

ARTICULO 3°.- Remítase a éste Cuerpo Deliberativo, el resultado de los trabajos con la proyección y el costo que los mismos requieran; a fin de que sean inmediatamente tratados.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

RESOLUCION N° 1854

VISTO: La necesidad de los vecinos del Barrio Los Obreros II, de contar con los servicios de iluminación en las calles principales, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado es de extrema necesidad para los vecinos del sector, por cuanto es necesaria una adecuada solución a la problemática planteada.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda instrumente los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obras de iluminación de principales arterias del Barrio Los Obreros II.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente se efectivizará en un plazo de treinta (30) días, a partir de la comunicación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. –

RESOLUCION N° 1855

VISTO: La necesidad de los vecinos del Barrio Los Obreros II, de contar con la realización de obras de desmalezamiento y limpieza de los terrenos baldíos, como así de contar con la recolección municipal de residuos, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado es de extrema necesidad para los vecinos del sector, por cuanto es necesario por la seguridad e higiene de los habitantes del sector.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda instrumente los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obras de limpieza, desmalezamiento y disposición de recorrido de recolección de residuos en el Barrio Los Obreros II.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente se efectivizará en un plazo de treinta (30) días, a partir de la comunicación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

RESOLUCION N° 1856

VISTO: La necesidad de adoptar medidas prioritarias para la seguridad vial evitando así riesgos de accidentes a los que se expone el tránsito vehicular en toda la zona donde existen rotondas y ordenadores, constituidas por islas e isletas que canalizan el tránsito en diferentes sentidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace imprescindible tanto la señalización horizontal como vertical para una clara visualización de los ordenadores viales, particularmente en horas de la noche.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas por el área de señalización Vial, proceda a señalar con pintura reflectante los cordones de rotondas y ordenadores viales ubicados en las siguientes intersecciones : Avenida Alem y calles Río Seco e Ing. Bazán; Avenida 2 de Abril y Arturo Marasso; Avenida San Francisco frente a las Padercitas; Avenida San Francisco y Santa Rosa; Avenida Félix de la Colina (acceso sur) y Ruta Nacional 38 (Plazoleta del Monumento a San Nicolás de Bari).-

ARTICULO 2°.- Disponer que se realice la pertinente señalización en toda intersección que contenga estos ordenamientos que modifican el trazado de arterias.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputarán a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1857

VISTO: La imperiosa necesidad de instalación de semáforo en intersección de calle Olsacher y Avenida Laprida, y;

CONSIDERANDO:

Que, la fluidez del tránsito por dicha intersección requiere de instrumentar medidas de Ordenamiento y consecuentemente de seguridad para la circulación vehicular.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas proceda a disponer la instalación de semáforo (previo estudio técnico que determine las características) en intersección de calle Olsacher y Avenida Laprida en jurisdicción de Barrio Ramírez de Velasco.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputarán a la partida asignada en Ordenanza N° 4.507 de presupuesto 2.009, jurisdicción 1110100000 Proyecto 53, Obra 55.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1858

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la manutención y cuidado de las calles, plazas, parques y espacios verdes comunitarios etc.-

Que, es necesario reponer algunos artefactos lumínicos en la calle Pellegrini entre las Avenidas Ortiz de Ocampo y Rene Favalaro del Barrio Pango de nuestra ciudad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por la áreas que corresponda, proceda a realizar la reposición de lámparas de alumbrado público e incorporación de faltantes en calle Pellegrini entre las Avenidas Ortiz de Ocampo y Rene Favalaro del Barrio Pango de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1859

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades conferida en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.931, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a autorizar la ejecución de obras para un sistema a autofinanciación vecinal.-

Que, es facultad del Departamento Deliberativo, solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, información cuando lo estime necesario.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, remita a éste Concejo Deliberante, en un plazo de tres días, fotocopias de los convenios realizados entre la Municipalidad y los organismos facultados en el Artículo 2° de la

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

Ordenanza N° 1.931, y/o fotocopia de todo acto administrativo de autorización de ejecución de obras.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1860

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto por las autoridades del Centro Vecinal del Barrio La Rodadera I, quienes solicitan se desmalece y se limpie los terrenos baldíos que se encuentran dentro de ese sector.-

Que, por el crecimiento de malezas, la proliferación de insectos y alimañas pone en riesgo la salud de los habitantes del sector, en especial de los niños.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, proceda a realizar trabajos de limpieza y desmalezamiento de los terrenos baldíos que se encuentran en el sector que comprende al Barrio la Rodadera I, de ésta capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1861

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, las condiciones en las que se encuentran las calles que comprenden el sector del Barrio denominado Alto San Martín, no son las mejores, por lo que transitar por las mismas resulta dificultoso.-

Que, las familias que allí residen son alrededor de 450, las cuales muchas de ellas tienen hijos en edad escolar, los cuales deben ser trasladados por sus padres, sorteando numerosos baches, piedras y un sinnúmero de inconvenientes por el mal estado en el que se encuentra las calles.-

Que, se hace imperiosa la necesidad de recuperar los espacios verdes que se encuentran en este Barrio, para erradicar la proliferación de alimañas e insectos que ponen en riesgo la vida de quienes habitan en el mismo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, proceda a realizar trabajos de limpieza y desmalezamiento de los espacios verdes, como así también a la apertura y a la nivelación de las calles del Barrio Alto San Martín, ubicado este en la zona Oeste de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

RESOLUCION N° 1862

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos que habitan en las calles Conscripto Leguer, Málaga y Antártica Argentina los que colindan con la vera del río Tajamar donde se pudo constatar el mal estado del mismo ya que ciudadanos desaprensivos arrojan basura al lecho del río donde conviven familias y niños de corta edad donde los cuales se los ve jugando en el lugar.-

Que, todo esto acarrea un sinnúmero de problemas tanto como la salud de los vecinos, como también el olor nauseabundo a los que tienen que soportar porque tiran animales muertos.-

Que, ante la constante necesidad de contar con una pronta solución al pedido de los vecinos del lugar lo cual es de vital importancia para la comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese al Ejecutivo Municipal por el área que corresponda la limpieza y desmalezamiento del lecho del río Tajamar entre las calles Conscripto Leguer y Málaga ubicado entre los Barrios Alta Rioja y 4 de Junio de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.863

VISTO: La necesidad de implementar de manera urgente el ordenamiento y urbanización del Barrio Nueva Rioja, mediante un debido estudio de relevamiento y proyección, del mencionado sector, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ser un Barrio en el cual la mayoría de sus construcciones, fueron hechas en forma particular, llegando a crecer y proyectarse en lo que es actualmente el denominado Barrio Nueva Rioja, el mismo requiere en forma inmediata, que a través de un estudio y relevamiento que determine con la urgencia que el caso amerita, las necesidades que en materia de urbanización el mismo presenta.-

Que, en visita de campo se puede observar que existen varios callejones en zonas con muy poca iluminación, volviendo ello la zona por demás peligrosa, teniendo en cuenta que además esta zona colinda con la denominada zona roja.-

Que, la agilidad en tanto en el trabajo de relevamiento como en la ejecución que los mismos requieran, no tan solo sería efectivo en materia de ordenamiento sino también en materia de seguridad aportando con ello tranquilidad a los vecinos de la zona.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se efectúen los trabajos de estudio y relevamiento para la urbanización del Barrio Nueva Rioja.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal que disponga de los medios y recursos necesarios que los mencionados trabajos requieran, y que debidamente informe al Concejo.-

ARTICULO 3°.- Remítase a éste Cuerpo Deliberativo, el resultado de los trabajos con la proyección y el costo que los mismos requieran, a fin de que sean inmediatamente tratados.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.864

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenase al Departamento Ejecutivo municipal efectivizar a través de las áreas pertinentes, los trabajos de detección sobre los lotes habitados y ubicados sobre proyección de calle 1° de Marzo – Acceso Sur – y al costado Este del Barrio de Canal 9, a fin de determinar si los mismos son:

a) municipales o Privados.-

b) Si corresponde a un loteo debidamente autorizado.-

c) Quienes son sus adjudicatarios y si los mismos han tomado efectiva posesión.-

d) Si está debidamente autorizado, eleve informe y plano de loteo correspondiente.-

e) Informe si existe en base al mismo urbanización proyectada.-

f) Informe a través de informe social, las condiciones en la que se encuentran las construcciones y sus habitantes.-

g) Se efectúe un estudio ambiental para la detección de los microbasurales dispersos en la zona.-

h) Disponer una inspección ocular e informe pertinente, sobre el sector mencionado.-

ARTICULO 2°.- Cumplimentadas las tareas pertinentes, remitir a este Concejo los informes correspondientes.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.865

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1827, establece la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar controles de rigor, tanto en la vías rápidas, como frente a los Bancos, y en especial a la casa Central y Sucursal del Banco Rioja, de nuestra ciudad.-

Que, se observa que no se está dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución antes mencionada.-

Que, es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones, emanadas de autoridad competente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo municipal a través del área que corresponda proceda a dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 1.827, que establece la realización de Controles de Rigor para controlar el tránsito, tanto en las vías rápidas del microcentro, como así también, frente a los Bancos de nuestra ciudad, y en especial frente al Banco Rioja, Casa Central y Sucursal y Disponer, que se designe inspectores de tránsito, en forma permanente, en los sitios antes mencionados, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la norma de referencia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.866

VISTO: Que con frecuencia se realizan operativos de Control de Tránsito en el Centro de nuestra ciudad y en los Barrios se deja librado al azar la circulación en la Vía Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la seguridad de todos los habitantes de nuestra ciudad.-

Que, es necesario efectuar algunos controles de Tránsito en los Barrios de nuestra ciudad, para evitar accidentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a realizar operativos barriales de control de tránsito, en el ámbito de la jurisdicción de nuestra ciudad.-
- ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, efectúe un cronograma de control y/u operativos, mencionados en el Artículo anterior, como así también a aplicar las multas pertinentes a los ciudadanos que no cumplan con los requisitos exigidos en materia de seguridad vial y elementos de seguridad.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.867

VISTO: Que con las últimas precipitaciones caídas en nuestra ciudad, muchas de nuestras calles sufrieron algunas roturas y sobre todo necesitan un arreglo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la manutención y cuidado de las calles y avenidas de nuestra ciudad.-

Que, es necesario reparar algunas arterias en nuestra ciudad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a realizar trabajos de nivelación en calle 26 de Julio, entre calle Orden Jesuita y Avenida San Nicolás de Bari del Barrio Nueva Rioja de nuestra ciudad.-
- ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo anterior, se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.868

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los transeúntes y vecinos que habitan las Avenidas Félix de la Colina, Ortiz de Ocampo (zona sur), Carlos Saúl Menem (ex Laprida) y la calle Carlos Pellegrini de nuestra ciudad capital, donde se pudo constatar, que debido a la forestación de dichas arterias la visibilidad es escasa.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

Que, todo esto podría acarrear un sinnúmero de problemas tanto para los transeúntes donde se pudo constatar que los mismos no respetan las sendas peatonales y salen y se exponen peligrosamente al cruce no respetando las normas viales.-

Que, los distintos medios de transporte de gran porte y en especial como en el caso de la Avenida Félix de la Colina, con acceso a la Terminal de Ómnibus de esta capital y que dichos arbustos quitan la visibilidad a los conductores y ante la necesidad de contar con una pronta solución al pedido de los vecinos del lugar lo cual es de vital importancia para la comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a través del área que corresponda a la poda y mantenimiento de la forestación de los canteros centrales de las Avenidas Félix de la Colina, Ortiz de Ocampo (zona sur), Carlos Saúl Menen (ex Laprida) y calle Carlos Pellegrini de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.869

VISTO: La necesidad de realizar tareas de desmalezamiento, limpieza y de recolección de residuos en los Barrios Los Obreros I y II y Urbano.-

CONSIDERANDO:

Que, se trata de Barrios populosos con extensiones prolongadas de baldíos ávidos de los trabajos antes expuestos, sumado a la cercanía del nuevo establecimiento educativo y que ello facilitaría el acceso de forma normal a los alumnos asistentes.-

Que, por la nueva característica que presenta el sector es dable la pronta concreción de los trabajos requeridos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que por medio de las áreas competentes, se realicen los trabajos de desmalezamiento, limpieza y recorrido del servicio de recolección de residuos en los Barrios Los obreros I y II y Urbano de ésta capital.-

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de treinta (30) días a partir de la comunicación de ésta, para la presentación de lo actuado a este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

RESOLUCION N° 1.870

VISTO: La necesidad del Barrio Los Bulevares, de contar con los trabajos de iluminación en el sector de las calles periféricas a la Escuela N° 410, y;

CONSIDERANDO:

Que, la iluminación de las calles que conforman el contorno de la citada escuela, solucionaría el grave problema del sector, en especial para con los estudiantes asistentes.-

Que, el citado proyecto surge de los reiterados pedidos de los vecinos ante el creciente riesgo que representa la reinante oscuridad a la hora de ingreso o egreso según el turno, y en especial en época invernal no solo para los estudiantes, sino también para los ocasionales transeúntes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan realice los trabajos de iluminación en el sector periférico al establecimiento educativo N° 410 del Barrio Los Bulevares, Barrio 1° de Mayo – Eduardo Menem y San Nicolás.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente, se deberá realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la comunicación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.871

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio U.P.C.N., se pudo constatar que en el mismo existen un gran número de falencias, entre las cuales se destaca la urgente necesidad de realizar trabajos de limpieza en el sitio baldío que se encuentra entre las calles Cayetano Silva y Américas.-

Que, también la falta de iluminación produce serios trastornos para los vecinos del lugar, lo que aumenta el peligro debido a la gran ola de delincuencia que acecha a nuestra capital, situación que mantiene en vilo a todo el vecindario.-

Que, ante la falta de limpieza los matorrales abundan, lo que hace lugar propicio para el asentamiento de delincuentes, del mismo modo la proliferación de insectos y alimañas están al orden del día, lo que pone en riesgo la vida de quienes aciertan pasar por el lugar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

ARTICULO 1°.- Solicítese al Ejecutivo Municipal, disponga a través del área que corresponda, la limpieza de sitio baldío, colocación y/o reposición de luminarias y la señalización correspondiente de las arterias del Barrio U.P.C.-N. de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Derívese para que tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.872

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la visita realizada al Barrio Benjamín Rincón, se pudo constatar la urgente necesidad de realizar un Ordenador Vial, en las intersecciones de las calles Artigas y Avenida Carlos Saúl Menem.-

Que, por la colocación de un supermercado en las inmediaciones del Barrio, la afluencia de tránsito a crecido de manera importante, razón ésta más que suficiente para tomar las medidas del caso ya que en algunos sectores se les quitó espacio a las veredas, teniendo los transeúntes que caminar por las calles.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese al Ejecutivo Municipal a realizar Inspección Técnica, para que a la mayor brevedad se realice la obra de un Ordenador Vial en la intersección de las calles Artigas y Avenida Carlos Saúl Menem del Barrio Parque Sud.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande dicha obra serán imputados al presupuesto actual.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. -

RESOLUCION N° 1.873

VISTO: La necesidad manifestada por los vecinos del Barrio Juan Facundo Quiroga de ésta ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 12 de Mayo del año en curso los vecinos del Barrio antes mencionado, expresaron en una reunión al Concejal del Bloque Vecinalista Eva Perón las necesidades por la que está atravesando el Barrio.-

Que, según lo solicitado por los colindantes, realizar el reclamo ante quien corresponda del bacheo de la calle Mayas e intersecciones, nivelar y/o reparar la arteria, en toda su extensión.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

MINUTA DE COMUNICACION

----- -El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades del Ministerio de Obras e Infraestructura de la Provincia de La Rioja, a través de las áreas de competencia, procedan a realizar estudios técnicos y de obras en el Monoblock Azul Manzana I del Barrio Antártida II.-----

----- -Este Monoblock, está comprendido por aproximadamente ocho (8) departamentos, los cuales muestran serias falencias en su infraestructuras, (fisuras en las paredes, levantamientos de piso, desprendimientos de mampostería, etc.), lo que torna peligroso habitar en los mismos.-----

----- -Solicito que a la mayor brevedad, se proceda a realizar esta visita, y poder de ésta manera dar la solución correspondientes a los vecinos que habitan en este sector, teniendo en cuanta más aún, que muchas de las familias que allí residen, son familias numerosas de escasos recursos.-----

----- -Apelamos a su solidaridad y predisposición para que a la mayor brevedad, lo peticionado tenga eco favorable.-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

----- - El Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja considere e intervenga ante la Empresa Aguas de La Rioja, que no cumple con las obligaciones mínimas a su cargo.-----

----- - Que diariamente los ciudadanos de nuestra ciudad sufren las consecuencias de las pérdidas de agua, como así también las aguas servidas se derraman en la vía pública, por ruptura de caños y producen acumulación de líquidos nauseabundos ocasionando daños al medio ambiente, proliferación de mosquitos con los consecuentes daños en la salud y en la calidad de vida de nuestro conciudadanos, exponiéndolos a enfermedades.-----

----- - Que además también provocan constantes baches en el asfalto y la lógica consecuencia de mayor gasto en la reparación (bacheos), daños en los rodados y accidentes de tránsito.-----

----- - Que por todo lo expuesto se hace necesario la intervención de la Cámara de Diputados con el objeto de subsanar estos graves inconvenientes ante la desidia o ineficiencia de la Empresa monopólica Aguas de La Rioja.-----

----- - Que ésta Empresa tomó concesión de un servicio público esencial y debe cumplir acabadamente para dar solución a la problemática planteada y que es de público conocimiento la concesión implica además de facturar por la distribución de agua, el mantenimiento en las mejores condiciones para evitar daños muchas veces graves.-----

----- - Ante ésta situación solicitamos a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja la revisión del contrato de concesión, a los efectos de evaluar si Aguas de La Rioja está incumpliendo, de ser así consideramos que debería rescindirse el contrato y proceder a la reestatización o de no ser factible esto convocar a otras Empresas para concesionar el servicio público de Agua, que satisfaga las necesidades de nuestros ciudadanos.-----

----- - Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-----

MINUTA DE COMUNICACION

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con agrado que la Empresa E.D.E.LaR., disponga las medidas pertinentes a fin de retirar todos aquellos elementos (calzados – botellas) que se encuentran colgados en los cables de línea, y que cada vez tanto en el radio centro como en la periferia se aumentan de sobremanera.-----

-----El Cuerpo de Concejales del Departamento Capital, eleva esta inquietud, de los derechos que los usuarios detentamos ante el pago de la contraprestación de un servicio y de las normas que la empresa internamente dispone a fin de preservar y/o mantener el cableado de la red de alumbrado público y domiciliario, ya que esto no tan solo hace a medidas de mantenimiento y derechos del usuario sino también de orden y seguridad.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con mucho agrado que la “Cooperativa de Transporte Sol Riojano”, contemplar la posibilidad de predisponer los medios necesarios para la extensión y refuerzo de unidades, del servicio a los Barrios Los Bulevares, Urbano y Los Obreros I y II de ésta capital, el que en la actualidad tiene como punto culmine, el Barrio Savioire.-----

-----La solicitud de refuerzo es debido a que, la unidad al llegar al citado sector, este se encuentra colmado de clientes, dificultando el acceso a demás potenciales pasajeros, todo ello motivado por lo dilatado del paso del transporte.-----

-----Por esta razón, es que vería con agrado el mejoramiento del servicio para el mencionado lugar, a favor de los habitantes de los mencionados Barrios.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las autoridades de la Empresa Aguas de La Rioja, disponga realizar trabajos de reparación e el tendido de Agua Potable y la Red Cloacal de los siguientes puntos de la ciudad : Venecia y Malvinas Argentinas – Barrio Las Agaves, Base Marambio y Base Primavera – Barrio Antártida III, Nicolás Córdoba, Barrio Vargas tramo comprendido entre Casa de Piedra y Las Padercitas de la Avenida San Francisco.-----

-----Las pérdidas de líquidos cloacales y de agua potable son abundantes, lo que produce la emanación de olores nauseabundos, causando mucho malestar entre los vecinos que habitan en este sector.-----

-----Solicitamos que a la mayor brevedad, la Empresa Aguas de La Rioja, proceda realizar los trabajos de reparación y mantenimiento correspondientes, teniendo en cuenta que todas estas falencias trae como consecuencia serios inconvenientes para los servicios que le corresponde brindar al municipio.-----

-----Apelamos a la predisposición de las autoridades de dicha Empresa para que a la mayor brevedad se analice el caso y se tome una decisión acertada para que esta obra llegue a concretarse, para beneficio de los vecinos de este sector de la capital.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-----

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

DECRETO N° 400

VISTO: Que, el próximo sábado 21 de Febrero del año 2.009, se realiza el acto “La Tradición viva en su Gente” en Plaza del Barrio Matadero “Alfonso Moreno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Barrio Matadero de nuestra ciudad capital de La Rioja ha mantenido durante años la tradición chayera, tan arraigada en nuestra cultura riojana.-

Que, los vecinos, Instituciones, Comercios, Grupos musicales, familias han llevado acabo esta tradición acuñada en sus almas, trasformándolas con el devenir de los años en una verdadera tradición chayera del barrio Matadero.-

Que, digno de reconocimiento a tan viva idiosincrasia riojana que perdura generación tras generación, transmitiéndose de padres a hijos y también a nuevos vecinos que habitan el populoso Barrio.-

Que, la importancia cultural que se preserva a través del tiempo ha sido labor fundamental de todos los vecinos quienes mantienen arraigados en sus raíces estas costumbre tan nuestras y cuentan con el incondicional apoyo de toda la comunidad del Barrio.-

Que, el Cuerpo de Concejales considera oportuno reconocer a los hacedores y continuadores de la tradición chayera del Barrio Matadero de la ciudad capital de La Rioja.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declara reconocer a las personas, vecinos, Instituciones y Grupos musicales, del Barrio Matadero, por su constancia en la preservación de nuestras tradiciones chayeras y, por mantener vigente la idiosincrasia del Barrio, manteniendo unidos los lazos de generación en generación.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado por las autoridades de éste Concejo Deliberante, a los acreedores de la mención que se nomina en el Anexo I del presente Decreto, en el acto a llevarse a cabo el día 21 de Febrero de 2.009 a las 21:00 Horas, en la Plaza Alfonso Moreno del Barrio Matadero.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los un día del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

(Correlativo Decreto N° 400)

ANEXO I

1. Sra. Vicenta de VERA y familia.-
2. Sr. Coco VALENCIO y familia.-
3. Sr. Luis ROMERO y familia.-
4. Familia ALBORNOZ.-
5. Sr. Santos MERCADO y familia.-
6. Sr. Roberto GOMEZ y familia.-
7. Sr. Modesto PUGA.-
8. Sr. Pino SALGUERO.-
9. Sr. Manolo PUGA.-
10. Sr. Mario Humberto PUGA.-

11. Sr. Tata DUARTE.-
12. Sr. Tolola DUARTE.-
13. Sr. Lucio GARAY.-
14. Sr. Orlando ALAMO.-
15. Sr. Pedro ALAMO.-
16. Sr. Damián Bebo PORTUGAL.-
17. Sr. Roque MERCADO.-
18. Sr. Daniel ROMERO.-
19. Sra. María de los Angeles “La Brujita” SALGUERO.-
20. Sra. Pipi VEGA de BICET.-
21. Sra. Ana María NIETO de ESPINOZA.-
22. Sr. Roberto CHUMBITA.-
23. Sr. César Augusto HERRERA
24. Sr. Mercedes Damián HERRERA.-
25. Sr. Carlos Oscar DE LA VEGA.-
26. Sr. Huayra ROMERO.-
27. Familia MORALES.-
28. Sra. Ramona PEREYRA (Post mortem)
29. Sr. Calixto ALMONACID (Post mortem)
30. Sr. Poroto FLORES (Post mortem)
31. Sr. Marcos ROMERO (post mortem)
32. Sr. Titi PALACIOS (post mortem).-
33. Sr. Cucharita PORTUGAL (Post mortem).-
34. Familia PALACIOS.-
35. Los Boliches del Barrio, Lucio ROMERO.-
36. Boliche de Quito.-
37. Boliche de doña Celia.-
38. Boliche El Rancho “I” Vidrio.-
39. Conjunto Folclórico “Los Fogoneros Riojanos”.-
40. Grupo SAMAI (Danza).-
41. La Barra de la Avenida.-
42. Andino Sport Club.-

DECRETO N° 401

VISTO: La presentación del Museo de Bellas Artes “Octavio de la Colina” y de un grupo de vecinos del sector, en donde solicitan el cambio de nombre del primer tramo del actual “Pasaje Monteagudo” por “Pasaje Quito Carballo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota del Museo de Bellas Artes “Octavio de la Colina” y de un grupo de vecinos del sector, solicitan el cambio de nombre del primer tramo del actual “Pasaje Monteagudo” por “Pasaje Quito Carballo”.-

Que, la propuesta de renovación Cultural iniciada por la Municipalidad de la ciudad capital de La Rioja, prevé cambios Urbanísticos que contemplen el nuevo uso funcional del sector citado.-

Que, existe una marcada aceptación de los vecinos en el cambio de nominación del Pasaje.-

Que, con ésta imposición se logra insertar en la historia del Folclore Riojano, nombres como Quito Carballo; quien es reconocido como el Chayero Mayor.-

Que, es ánimo del Cuerpo de Concejales, apoya toda expresión de arte riojano y sus hacedores.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “Pasaje Quito Carballo” al tramo ubicado entre las calles Santiago del Estero y Pasaje Diaguíta.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 402

VISTO: El Artículo 89° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 en su Artículo 89° prevé que en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante se deberá nombrar de su seno un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°, quienes procederán a desempeñar la Presidencia por su orden.-

Que, el Concejo en Sesión puesto oportunamente a consideración y debate la elección de autoridades, con el voto de la mayoría de los miembros presentes procedió a la designación de los Concejales Jorge Enrique ESCUDERO y Enrique Rubén RODRIGUEZ, para ejercer la Vice Presidencia 1° y Vice Presidencia 2°, respectivamente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar a los Concejales Jorge Enrique ESCUDERO y Enrique RODRIGUEZ, para desempeñarse en el cargo de Vicepresidente 1° y vicepresidente 2° respectivamente, en el período año 2.009.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 403

VISTO: El Decreto N° 374/08, dictado por el Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento el Concejo Deliberante designó para integrar la Comisión de Juicio Político y hasta la primera Sesión anual Ordinaria del año 2.008 a los Concejales TELLO, Víctor Luís; RODRIGUEZ, Enrique Rubén; LÓPEZ, Claudia y CUBILO de PEREZ, María Ernestina.-

Que, vencido el término aludido en el considerando precedente surge el imperativo de designar sus reemplazantes de plena conformidad con las exigencias expresadas por la Ley Provincial N° 6.832 y sus modificatorias.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar como miembros integrantes de la Comisión de Juicio Político a los Concejales TELLO, Víctor Luís; RODRIGUEZ, Enrique Rubén; LÓPEZ, Claudia y CUBILO de PEREZ, María Ernestina, que se desempeñarán hasta la Primera Sesión Ordinaria del año 2010, todo de conformidad al Artículo 115°- Capitulo 15 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y concordantes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 404

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1.705, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa determina que en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo Deliberante fijará los días y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Segundo y Cuarto día Miércoles de cada mes a hora 10:00, se realizará las Sesiones Ordinarias correspondientes al presente período. Cuando coincida la fecha de Sesión, con un día feriado, la misma se realizará el día hábil siguiente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 405

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias, determina la existencia de Comisiones del Concejo Deliberante.-

Que, en concordancia a lo dispuesto por dicha Ordenanza y sus modificatorias donde se determina las denominaciones de las Comisiones Internas Permanentes de éste Cuerpo, es necesario establecer la cobertura de sus miembros a los efectos de posibilitar el cumplimiento del normal funcionamiento de las mismas.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la integración de las Comisiones Internas Permanentes de éste Concejo Deliberante tal como se consigna en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- Derógase en todos sus términos el Decreto (C.D.) N° 376.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

(Correlativo Decreto N° 405)

ANEXO I

CONFORMACION DE LAS COMISIONES

1.- COMISION DE HACIENDA

- **LÓPEZ**, Claudia Presidente
- **TELLO**, Víctor Vice Presidente
- **CUBILO**, María Ernestina
- **ALANIZ**, Raúl
- **MERCADO**, Nancy

2.- COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-

- **CUBILO**, María Ernestina Presidente
- **SUÁREZ**, Judith Vice Presidente
- **MERCADO**, Nancy
- **CONTRERAS**, Luís
- **TELLO**, Víctor
- **LÓPEZ**, Claudia

3.- COMISION DE LEGISLACION

- **ESCUADERO**, Jorge Enrique Presidente
- **MERCADO**, Nancy Vice Presidente
- **CUBILO**, María Ernestina
- **LÓPEZ**, Claudia
- **RODRIGUEZ**, Enrique

4.- COMISION DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- **MERCADO**, Nancy Presidente
- **SUÁREZ**, Judith Vice Presidente
- **CUBILO**, María Ernestina
- **ALANIZ**, Raúl
- **LÓPEZ**, Claudia

5.- COMISION DE ACCION SOCIAL, TURISMO Y DEPORTE

- **RODRIGUEZ**, Enrique Presidente
- **LÓPEZ**, Claudia Vice Presidente
- **SUÁREZ**, Judith
- **MERCADO**, Nancy

- TELLO, Luís

6.- COMISION DE OBRAS PUBLICAS

- TELLO, Víctor Presidente
- ALANIZ, Raúl Vice Presidente
- CONTRERAS, Luis
- MERCADO, Nancy
- SUÁREZ, Judith

7.- COMISION INTERJURISDICCIONAL

- CONTRERAS, Luís Presidente
 - LÓPEZ, Claudia Vice Presidente
 - TELLO, Víctor
 - ALANIZ, Raúl
 - MERCADO, Nancy
 - CUBILO, María Ernestina
-

Edición y compaginación:
Oliveri Cristian